



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U. y T.			
SUB. DEP. MUNICIPAL.			
REFRENDACION			
REF. POR \$: _____			
IMPUTAC.: _____			
ANOT. POR \$: _____			
IMPUTAC.: _____			
DEDUC. DTO.: _____			

Expediente N° 143, IV Región – Concesiones (Judicial).

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación “Consejo de Defensa del Estado” (Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas) del Segundo Juzgado de Letras de La Serena.

SANTIAGO, 13 AGO 2014

N° 634

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.651 de 13 de octubre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 157 de 2 de julio de 2014 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 3956, de 25 de julio de 2014.

DECRETO (EXENTO)

- 1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del **Segundo Juzgado de Letras de La Serena**, de 30 de septiembre de 2011, sentencia de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena** de 11 de junio de 2012, dictadas en los autos caratulados “**Consejo de Defensa del Estado**” (Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas), causa rol N° V-804-2009, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que éste proceda a pagar a la **COMUNIDAD AGRÍCOLA HIGUERITAS UNIDAS**, a través de su representante legal, debiendo acreditarse para los efectos del pago, la vigencia de la sociedad y la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$7.124.504**. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta septiembre de 2012, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de octubre de 2012 y la fecha de su pago efectivo.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

13 AGO 2014

TRAMITADO

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado de Letras de La Serena**, la suma única y total de **\$7.124.504**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Segundo Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subsignación **29000450-0**, por la suma de **\$7.837.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

